



Informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo

1. La novena reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo se celebró en Ginebra los días 14 y 15 de enero de 2009, bajo la presidencia de la Dra. M. Dahl-Regis (Bahamas). En el anexo 1 se adjunta la lista de participantes. El Comité adoptó su orden del día provisional.¹

2. El Comité eligió Vicepresidente al Dr. H. Abdesselem (Túnez).

Punto 2 del orden del día Orientaciones estratégicas

Reformas de la gestión: examen de los progresos realizados (documento EBPBAC9/2)

El Sistema Mundial de Gestión y el Centro Mundial de Servicios

3. El Comité observó que la implementación del Sistema Mundial de Gestión había causado problemas durante algunos meses, pues había supuesto un volumen de trabajo mayor de lo normal para el personal y la discontinuidad de algunas operaciones. Los miembros del Comité observaron asimismo que es importante garantizar que el Sistema no interfiera en la ejecución de los programas en los países. Los problemas de carácter financiero fueron resolviéndose progresivamente, pero persisten los relacionados con el módulo de recursos humanos. Globalmente, habrá de transcurrir más tiempo aún para que el sistema funcione conforme a lo previsto. La introducción del sistema en el resto de las regiones se ha aplazado hasta que se logre estabilizar su funcionamiento.

4. Los miembros preguntaron cómo se estaban financiando los costos adicionales que conlleva la resolución de los problemas surgidos, y si se preveían nuevos problemas de resultados de las graves dificultades empresariales recientemente notificadas por uno de los contratistas principales, Satyam. Hasta el momento no hay ningún indicio de perturbación de los servicios proporcionados a la OMS, pero hay en marcha planes de contingencia en previsión de un posible deterioro de la situación. En respuesta a ello, la Secretaría declaró que los costos adicionales están siendo sufragados con los fondos previstos para las implementaciones regionales y las mejoras del sistema. La Organización se ha puesto en contacto con altos directivos de Satyam. El Comité observó que el Sistema Mundial de Gestión apuntala el logro de muchos objetivos de gestión estratégicos y que la Organización debe perseverar en la implementación del Sistema.

¹ Documento EBPBAC9/1.

Seguridad

5. Se informó al Comité de que la capacidad de la OMS para ejecutar sus programas de salud depende de la existencia de un entorno de trabajo seguro para su personal. La OMS colabora estrechamente con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas para abordar de forma coordinada las cuestiones relativas a la seguridad. Sin embargo, se carece de recursos para cumplir todos los requisitos de seguridad necesarios. Se toman medidas cuando el nivel de financiación lo permite. El Comité expresó su decepción por el hecho de que la Organización no pueda cumplir las Normas Mínimas de Seguridad Operacional de las Naciones Unidas y financiar el Plan de Mejoras (que abarca actividades relacionadas con la seguridad y la protección).

6. En respuesta a las preguntas formuladas, la Secretaría señaló que la responsabilidad de la seguridad del personal y los locales de la OMS incumbe plenamente al Director de Apoyo y Servicios Operacionales, de quien depende un equipo de profesionales con conocimientos especializados en seguridad, a cuyo frente hay un coordinador. Además, algunas oficinas regionales disponen de oficinas de seguridad sobre el terreno.

7. En vista de que la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación examinará el tema de la seguridad y la protección del personal y los locales de las Naciones Unidas en el periodo de sesiones que celebrará dentro de pocos meses, la Secretaría elaborará un documento sobre el tema para someterlo a la Asamblea de la Salud en mayo de 2009.

El Comité tomó nota del informe y de la intención de la Secretaría de preparar un documento sobre seguridad y protección del personal para someterlo a la consideración de la 62ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2009.

Punto 3 del orden del día Asuntos para examen por el Consejo Ejecutivo y recomendaciones al Consejo Ejecutivo

3.1 Presupuesto por programas 2006-2007: evaluación de la ejecución (documentos EB124/19 y EBPBAC9/3)

8. El Comité observó que en su séptima reunión se había examinado una versión resumida del informe de evaluación de la ejecución del presupuesto por programas 2006-2007,¹ y que, a petición del Comité, a lo largo de 2008 el informe íntegro de dicha evaluación había sido objeto de debate en las reuniones de los comités regionales.

9. El Comité expresó su agradecimiento por el informe completo de evaluación de la ejecución y resaltó su utilidad y exhaustividad.

10. Algunos miembros del Comité señalaron que, en lo referente a los resultados previstos que no se habían logrado plenamente en 2006-2007, convendría detallar las razones de las dificultades surgidas. De ese modo se podrían sacar enseñanzas importantes para la preparación y ejecución de los presupuestos por programas ulteriores. El Comité hizo hincapié en que los resultados de la evaluación debían difundirse en tiempo oportuno para que los órganos deliberantes pudieran contar con esa información en sus deliberaciones sobre los presupuestos por programas.

¹ Documento EB122/3.

11. Se formularon también observaciones sobre el nivel relativamente bajo de ejecución registrado en 2006-2007, según se deduce al comparar el gasto efectivo y el presupuesto por programas aprobado. Hay que subrayar la necesidad de mejorar las tasas de ejecución de la Organización.

12. El Comité respaldó la propuesta de modificar el calendario de vigilancia y evaluación del presupuesto por programas 2008-2009 y la forma de presentación de los mismos, según se describe en el documento EBPBAC9/3. Observó que el nuevo calendario permitiría a la Secretaría presentar un informe resumido de examen a mitad de ejecución al Comité en su décima reunión y al Consejo Ejecutivo en su 125ª reunión en mayo de 2009, así como un informe resumido de evaluación de la ejecución del presupuesto por programas en mayo de 2010.

3.2 Presupuesto por programas 2008-2009: actualización (documento EBPBAC9/4)

13. El Comité acogió con beneplácito la información suministrada en el documento y en la actualización que hizo la Secretaría en la reunión. Los cuadros presentados ofrecen estimaciones para el bienio 2008-2009 a partir de los datos del primer año; los gastos estimados para 2008-2009 se sitúan en el margen de US\$ 3300-3600 millones, frente a un gasto de US\$ 3100 millones en 2006-2007.

14. El Comité observó también que los niveles de financiación hasta la fecha no se distribuyen entre los objetivos estratégicos en consonancia con las prioridades de la OMS. Por ejemplo, el objetivo estratégico 4 sobre aspectos relacionados con la salud reproductiva y la salud de la madre y el niño y de los adolescentes, y el objetivo estratégico 9, sobre la nutrición, están relativamente subfinanciados, pese a que son decisivos para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Un miembro pidió que el objetivo estratégico 4 se desglosara en elementos específicos de salud reproductiva, de la madre y el niño y de los adolescentes. La Secretaría aseguró al Comité que considerará esta cuestión.

15. Algunos miembros del Comité señalaron las dificultades que entraña la dependencia de la Organización de las contribuciones voluntarias destinadas a fines específicos, en particular a la hora de armonizar los recursos con el presupuesto por programas, y expresaron su satisfacción por el mecanismo de financiación mediante contribuciones voluntarias básicas como un valioso medio para armonizar mejor esos recursos.

16. Los miembros también tomaron nota de que, como en el bienio 2006-2007, el gasto estimado para 2008-2009 era inferior al presupuesto por programas revisado, US\$ 4900 millones. Este desequilibrio también pone de relieve la necesidad de consolidar el presupuesto de la OMS y de poner más énfasis en la ejecución en 2009 y en futuros bienios.

El Comité tomó nota del informe.

3.3 Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013 y proyecto de presupuesto por programas 2010-2011 (documento EB124/20)

17. El Comité examinó el proyecto modificado de Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013 y el anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011. Elogió la labor de preparación de esos dos documentos que había hecho la Secretaría, y valoró su grado de detalle, claridad y transparencia.

18. El Comité tomó nota de que el Plan Estratégico a Plazo Medio modificado no había sufrido cambios sustanciales; las revisiones del contenido se limitaban a cuatro nuevos resultados previstos a nivel de toda la Organización con el fin de especificar cuestiones relativas al cambio climático y la

seguridad del paciente, y de definir mejor la labor relacionada con la respuesta a los brotes epidémicos y las crisis en los objetivos estratégicos 1 y 5.

19. El Comité acogió favorablemente los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar los indicadores de los resultados previstos a nivel de toda la Organización en el proyecto modificado de Plan Estratégico a Plazo Medio y en el anteproyecto de presupuesto por programas con el fin de aumentar la pertinencia de las medidas del desempeño de la Secretaría y la posibilidad de calcularlas.

20. El Comité acogió favorablemente la innovación consistente en desglosar el anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011 en tres segmentos: programas de la OMS, respuesta a brotes epidémicos y crisis, y alianzas y arreglos de colaboración, especialmente porque con ello se introduce mayor transparencia en el presupuesto por programas.

21. Algunos miembros del Comité expresaron su preocupación acerca de la creciente disparidad entre las contribuciones señaladas y las contribuciones voluntarias, así como la dependencia cada vez mayor de la OMS respecto de contribuciones voluntarias especificadas, especialmente porque ello limita la capacidad de la Organización para gestionar de modo eficaz y conseguir plenamente los resultados previstos incluidos en el presupuesto por programas.

22. Algunos miembros expresaron su satisfacción ante la creación de la cuenta de contribuciones voluntarias básicas y expresaron su aprecio a los Estados Miembros que estaban haciendo un uso cada vez mayor de ese nuevo mecanismo para proporcionar a la Organización una financiación flexible, así como a los Estados Miembros que estaban haciendo promesas de fondos voluntarios a varios años.

23. Varios miembros preguntaron por qué el 44% del anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011 se asignaba a los objetivos estratégicos 1 y 2 (enfermedades transmisibles) y pidieron una distribución más equitativa con otros objetivos estratégicos, incluidos los asociados a las enfermedades no transmisibles.

24. Algunos miembros del Comité expresaron su preocupación por el hecho de que las asignaciones presupuestarias para los objetivos estratégicos 4, 7 y 9 eran insuficientes para permitir el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio conexos, y pidieron que esas asignaciones fueran revisadas por la Secretaría y que se ajustase en consecuencia el anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011 antes de presentarlo a la 62ª Asamblea Mundial de la Salud.

25. También manifestaron su inquietud algunos miembros del Comité acerca de la desigual distribución del presupuesto entre unas regiones geográficas y otras.

26. Algunos miembros del Comité también indicaron su preocupación por la capacidad de la Organización para recaudar ingresos suficientes así como su capacidad para ejecutar plenamente el anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011 en las circunstancias económicas actuales; otros pusieron en tela de juicio la capacidad de absorción de la Organización y pidieron mayor disciplina presupuestaria y mayor realismo en el anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011.

27. Algunos miembros indicaron que la Secretaría debería estudiar la posibilidad de establecer un fondo rotatorio que permitiese una financiación más previsible de las operaciones de respuesta de emergencia. La Secretaría se comprometió a seguir examinando la cuestión.

28. Aunque reconocieron que el arrastre de fondos de un bienio al siguiente era necesario para garantizar la continuidad de las operaciones, algunos miembros del Comité resaltaron la importancia de

limitar las cantidades arrastradas a las que estén justificadas por la prudencia financiera y operacional, aunque apreciaron al mismo tiempo que el aumento de los niveles mayores de financiación especificada también hace aumentar los niveles de fondos arrastrados.

29. Un miembro del Comité se declaró preocupado respecto de la propuesta de reasignación de las contribuciones señaladas con el fin de enjugar el déficit de recursos para los objetivos estratégicos 12 y 13 y alentó a la OMS a elaborar y aplicar una política de recuperación de costos sostenible, teniendo en cuenta la labor del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de las Naciones Unidas.

30. Algunos miembros del Comité solicitaron más aclaraciones sobre determinados aspectos del anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011, incluidas proyecciones de las fluctuaciones previstas en los tipos de cambio, antes de presentar el documento a la 62ª Asamblea Mundial de la Salud. Se subrayó una vez más la importancia de que la Organización se centrara en la mejora de la ejecución y de que, teniendo presente ese objetivo, revisase el nivel general del proyecto de presupuesto por programas.

El Comité recomendó que, en su examen del proyecto modificado de Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013 y el anteproyecto de presupuesto por programas 2010-2011, así como en las recomendaciones al respecto, el Consejo Ejecutivo tuviese en cuenta las observaciones recogidas en los párrafos precedentes.

3.4 Escala de contribuciones 2010-2011 (documento EB124/21)

31. Se informó al Comité sobre la escala de contribuciones propuesta que se aplicaría a la parte del proyecto de presupuesto por programas 2010-2011 relativa a las contribuciones señaladas. No se propuso modificación alguna de la escala en vigor.

32. El Comité tomó nota de que estaba previsto que en diciembre de 2009 las Naciones Unidas adoptasen una nueva escala para el periodo 2010-2012. En consonancia con la práctica habitual hasta ahora, en 2010 se invitaría a la 63ª Asamblea Mundial de la Salud a estudiar si se utilizaría la nueva escala de las Naciones Unidas para calcular la escala de la OMS durante el segundo año del siguiente bienio (es decir, 2011).

El Comité recomendó al Consejo Ejecutivo que propusiese que la 62ª Asamblea Mundial de la Salud adoptase la escala de contribuciones propuesta y contenida en el documento EB124/21.

3.5 Modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera (documento EB124/22)

33. El Comité tomó nota de que el documento contenía propuestas de modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera, primordialmente resultantes de la aplicación de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS), que se ultimarán en 2010. Como se describe en el informe, las modificaciones incluyen la adopción de estados financieros anuales, la introducción de la contabilidad por valores devengados, un nuevo método para examinar los gastos en activo fijo, y nueva terminología.

34. En respuesta a preguntas detalladas acerca de las modificaciones, particularmente en relación con los intereses devengados y los ingresos varios, la Secretaría señaló que los intereses devengados por las contribuciones señaladas seguirían abonándose en esa cuenta y por tanto seguirían estando disponibles para la asignación a los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 5.1 del Reglamen-

to Financiero. Se formularon otras preguntas sobre el término «excedente» y sobre la referencia en las Normas de Gestión Financiera a la posibilidad de establecer un presupuesto aparte para los gastos de capital.

35. En su respuesta, la Secretaría propuso algunas modificaciones del Reglamento Financiero, que fueron examinadas por el Comité. Se agregó un cambio adicional. En el anexo 2 al presente informe se proporcionan todos los pormenores del nuevo texto junto con observaciones.

El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo adoptara la resolución recomendada en el párrafo 5 del documento EB124/22, modificando el anexo 1 de la resolución según figura en el anexo 2 al presente informe.

3.6 Alianzas (documento EB124/23)

36. El Comité acogió con agrado el informe y el proyecto de directrices de política, y expresó su satisfacción con los mismos.

37. Se observó la larga tradición de trabajo en colaboración de la OMS con múltiples partes interesadas y sectores, además del hecho de que esa labor se cimentaba en la Constitución de la OMS, el Undécimo Programa General de Trabajo, el Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013, y en las prioridades de la Directora General.

38. En las deliberaciones se constataron la importancia y la complejidad de las cuestiones relacionadas con el gran número de colaboraciones actuales, que contemplan diversos tipos de alianzas, internas y externas a la OMS. El Comité tomó nota del planteamiento propuesto por la Secretaría para decidir el grado de participación en las alianzas y la gestión de esa participación, los problemas asociados a las alianzas oficiales albergadas por la OMS (con órganos de gobierno propios), la aplicación de los marcos de rendición de cuentas y de gestión a todas las alianzas y los arreglos de colaboración de la OMS, y de los nuevos planteamientos que figuran en el proyecto de presupuesto por programas 2010-2011 acerca de las diversas alianzas y arreglos de colaboración. Los miembros del Comité tomaron nota de ese nuevo planteamiento del presupuesto por programas y lo acogieron con agrado. Reconocieron que cada alianza era responsable de la movilización de sus recursos y que, en el futuro, los arreglos de colaboración deberían contar con un componente de evaluación que hiciera posible decidir si se mantenían en el seno de la OMS o si se debería modificar la alianza, integrarla en el marco de rendición de cuentas de la OMS, separarla de la Organización o darla por terminada.

39. El Comité tomó nota con reconocimiento de la disposición del proyecto de directrices para el Consejo Ejecutivo relativa a su uso en toda futura consideración de las alianzas albergadas por la OMS. Los miembros del Comité pidieron aclaraciones acerca de la aplicabilidad de las directrices a las alianzas oficiales, en oposición a las oficiosas, y señalaron que el marco normal de rendición de cuentas y de gestión de la Organización ya abarcaba las alianzas menos estrechas.

40. Haciendo mención de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, un miembro del Comité señaló a la atención el sinnúmero de alianzas dedicadas a la salud que operan a escala de país. Las actuaciones de las alianzas y los sistemas de salud deben ser complementarias y sinérgicas, y se debería aplicar la Declaración de París con el fin de mejorar la armonización y el alineamiento. Ese mismo miembro pidió a la Secretaría que prestara apoyo a una coordinación robusta entre las alianzas que actúan en el plano nacional y la Organización.

41. En su respuesta, la Secretaría convino en que se proporcionaran aclaraciones adicionales sobre la relación entre las alianzas y las funciones básicas de la OMS, sobre las alianzas y los arreglos de

colaboración que se enumeran en el proyecto de presupuesto por programas y las que quedan fuera del presupuesto por programas, y sobre el posible modo de coordinar las alianzas que disponen de órganos de gobierno propios dentro de la OMS. La Secretaría reconoció asimismo la dificultad que entraña la coordinación. A la vez que se reconocía la contribución a la salud mundial de las alianzas oficiales que reúnen a los Estados Miembros, el sector privado, el sector académico y la sociedad civil, no quedaba claro el modo en que la Secretaría y los órganos deliberantes podían asegurar la coherencia entre ellos.

El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo considerara la posibilidad de aprobar las directrices consignadas en el documento EB124/23 y, sobre la base de las propuestas formuladas durante las deliberaciones del Comité, se estudiaran las posibles medidas subsiguientes.

3.7 Multilingüismo: aplicación del plan de acción (documento EB124/24)

42. El Comité acogió con agrado el informe y observó la importancia de que la OMS se atuviera a las normas de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la capacitación del personal, en particular en la contratación de personal en el plano nacional.

El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo tomara nota del informe.

3.8 Recursos humanos: informe anual (incluida la contratación de mujeres y su participación en las actividades de la OMS) (documentos EB124/30 y EB124/30 Add.1)

43. El Comité acogió con agrado los progresos realizados el año precedente que se consignan y las actividades planificadas para 2009 en materia de gestión de los recursos humanos. En respuesta a las cuestiones planteadas, la Secretaría señaló que se haría lo posible para tratar de que en las contrataciones que utilizan listas de candidatos se procure que los candidatos no permanezcan en las listas durante periodos muy prolongados. La Organización ha realizado progresos en la contratación de personal de la categoría profesional de grados más subalternos y de menos edad, como consecuencia de lo cual ahora el perfil de edad muestra que en la categoría profesional alrededor del 50% del personal tiene menos de 50 años. Se han realizado escasos progresos hacia la consecución de la equidad de género, aunque se ha mantenido la tendencia positiva de los años precedentes y la proporción de mujeres contratadas casi roza ahora el 38%. Durante el periodo abarcado por el informe hubo 13 nombramientos directos, cinco de Estados Miembros subrepresentados y ocho de Estados Miembros sobrerrepresentados o en el margen conveniente de representación. En lo que se refiere a la distribución geográfica del personal, el principal cambio previsto cuando se revisaron los márgenes deseables para el año siguiente fue la inclusión de una cifra actualizada del total de puestos sujetos a la fórmula de distribución geográfica.

44. La Secretaría observó que la publicación del documento EB124/30 Add.1 se había retrasado, pero que éste estaría a disposición del Consejo.

El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo tomara nota del informe que figura en el documento EB124/30.

3.9 Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

(documento EB124/31)

El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo tomara nota del informe que figura en el documento EB124/31.

3.10 Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

(documento EB124/34)

45. El Comité cuestionó la propuesta modificación del párrafo 550.3 del Reglamento de Personal, según la cual los funcionarios nacionales del cuadro orgánico figurarían entre quienes pueden optar al incentivo para el aprendizaje de idiomas. Se pidió a la Secretaría que confirmara la prevalencia de esa práctica en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. El resultado de la indagación mostró que las Naciones Unidas y sus fondos y programas, ACNUR aparte, no abonan incentivo para el aprendizaje de idiomas a los funcionarios nacionales del cuadro orgánico y, según la información relativa a los organismos especializados recibida hasta la fecha, la OIT y la FAO tampoco. La Secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional, consultada previamente a título oficioso, había afirmado que la Comisión parecía mostrarse flexible acerca del uso de incentivos para el aprendizaje de idiomas para los funcionarios nacionales del cuadro orgánico, en consonancia con un plan similar para el personal de la categoría profesional de contratación internacional. Después de debatir de nuevo la cuestión y de que un miembro del Comité destacara las ventajas que entrañan los incentivos para la competencia en materia de idiomas, la Secretaría propuso seguir tratando vigorosamente el asunto con la Comisión a fin de promover la opinión de la OMS acerca de un planteamiento común del pago del incentivo para el aprendizaje de idiomas a los funcionarios nacionales del cuadro orgánico en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas. El Comité decidió recomendar que, a la espera de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte una decisión al respecto, se enmiende el proyecto de resolución recomendado en el documento EB124/34 para excluir la referencia al incentivo para el aprendizaje de idiomas. Por consiguiente, se debería mantener la redacción actual del párrafo 550.3 del Reglamento de Personal.

El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo adoptara la resolución 1 en su forma revisada, así como la resolución 2 y la resolución 3 según figuran en el documento EB124/34.

Punto 4 del orden del día Asuntos de auditoría y otros asuntos para información

4.1 Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (documento EBPBAC9/5)

46. El Comité examinó el amplio plan de trabajo del Auditor Interno, que abarcaba diversas auditorías, evaluaciones y previsión de investigaciones. Observó la situación de la dotación de personal de la Oficina, que se disponía de financiación y que el plan de trabajo preveía la asignación de recursos para la supervisión en todos los niveles de la Organización.

47. Al preguntar sobre la labor de supervisión de las alianzas, el Comité recibió seguridades de que esos trabajos no disminuían el tiempo dedicado a las actividades básicas de la OMS, y de que los trabajos dedicados en exclusiva a una alianza concreta serían reembolsados o sufragados por esa entidad. El Comité observó que los procesos de gestión de los riesgos en la OMS eran insuficientes y fue informado de que en 2009 se consideraría prioritaria la aplicación de procesos de gestión de los riesgos. El Comité observó asimismo la participación de la Oficina en el examen de problemas relativos al Sistema Mundial de Gestión.

El Comité tomó nota del informe.

4.2. Recomendaciones de auditoría externa e interna: progresos realizados en la aplicación (documento EBPBAC9/6)

48. La Secretaría, al presentar el documento, señaló que en una matriz de seguimiento actualizada, disponible en la sala, figuraba información más pormenorizada acerca de la aplicación de las recomendaciones de auditoría.

49. La Secretaría se mostró conforme con la propuesta del Comité de que en el futuro se anexara esa matriz al correspondiente documento de la Secretaría.

El Comité tomó nota del informe.

4.3. Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (documento EBPBAC9/7)

50. El Comité acogió con agrado el documento y valoró la información proporcionada acerca de las diversas opciones para el establecimiento de un comité consultivo de expertos en materia de supervisión. Se mostró de acuerdo en que esa medida era congruente con las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas y subrayó la necesidad de que los miembros de ese comité fueran independientes y, a la vez, expertos en una variedad de campos de interés.

51. Recibió considerable apoyo la cuarta opción, a saber, el establecimiento de un comité independiente del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, pero algunos miembros se mostraron interesados asimismo en recibir más información acerca de la tercera opción, es decir, el establecimiento de un subcomité del Comité de Programa, Presupuesto y Administración. Se decidió seguir adelante con el asunto y pedir a la Directora General que preparara un proyecto de mandato y que estudiara las cuestiones relativas a la estructura jerárquica, la condición jurídica y los costos. La Secretaría trabajaría sobre esas cuestiones con un grupo de Estados Miembros interesados y presentaría sus conclusiones al Comité, para su consideración en la décima reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, en mayo de 2009.

El Comité tomó nota del informe.

4.4. Informes de la Dependencia Común de Inspección (documento EBPBAC9/8)

El Comité tomó nota del informe.

Punto 5 del orden del día Adopción del informe y clausura de la reunión

52. El Comité adoptó su informe.

ANEXO 1

LISTA DE PARTICIPANTES

MIEMBROS, SUPLENTE Y ASESORES

Bahamas

Dr M. Dahl-Regis (Presidenta)

Bangladesh

Mr S.M. Rahman (suplente del Dr. A. F. M. Ruhul Haque)

Mr F.M. Kazi (suplente)

China

Dr R. Minghui

Dr Xing Jun (suplente)

Ms Han Jixiu (suplente)

Dinamarca

Ms M. Kristensen (suplente del Sr. J. Fisker)

Mrs A.C. Christensen (suplente)

Ms M.K. Jørgensen (suplente)

Emiratos Árabes Unidos

Dr A. Shakar (suplente del Dr. A. A. Bin Shakar)

Dr Y.A. Almulla (suplente)

Estados Unidos de América

Mrs A. Blackwood (suplente del Sr. J. Garcia)

Mrs A.L. Chick (suplente)

Mr D. Hohman (suplente)

Hungría

Dr M. Kökény

Indonesia

Dr T.Y. Aditama (suplente de la Dra. S. F. Supari)

Mr A. Somantri (suplente)

Malawi

Dr K. Kamoto

Mali

Mr I.O. Touré

Dr D.O.S. Maiga (suplente)

Mr A.H. Maiga (suplente)

Mr T. Sidibé (suplente)

Mr I. Sangho (suplente)

Nueva Zelandia

Ms D. Roche (suplente del Sr. T. Ryall)

Túnez

Dr H. Abdesselem (Vicepresidente)

Miembro *ex officio***Sri Lanka**

Mr N.S. de Silva (Presidente del Consejo Ejecutivo)

ESTADOS MIEMBROS QUE NO FORMAN PARTE DEL COMITÉ

Mr T. Ifland (Alemania)

Mr U. Fenchel (Alemania)

Mr J. Gerigh (Alemania)

Mrs N.M. Saraiva (Angola)

Mr S. Commar (Australia)

Mr J. De Preter (Bélgica)

Mr C.-E. Portaels (Bélgica)

Mr P. Oldham (Canadá)

Mr P. Blais (Canadá)

Dr. F. Muñoz (Chile)

Mrs B. Quacoe (Côte d'Ivoire)

Srta. L. Baquerizo Guzmán (Ecuador)

Srta. L. Alvarado (El Salvador)

Dr M. Tseshkovskiy (Federación de Rusia)

Mr E. Kalugin (Federación de Rusia)
Mrs E. Shipileva (Federación de Rusia)
Mr A. Allo (Francia)
Mr H. Martin (Francia)
Ms L. Asiedu (Ghana)
Srta. A. I. Carrino Fabian (Guatemala)
Mr U.A.I. Ibrahim (Iraq)
Mr N. Tagaya (Japón)
Ms M. Toyota-Imamura (Japón)
Mr T. Mboya (Kenya)
Mr T.K. Ould Abdi Salem (Mauritania)
Sra. M. A. Jáquez Huacuja (México)
Sr. J. R. Lorenzo Domínguez (México)
Sra. M. E. Coronado Martínez (México)
Mr A. Illo (Níger)
Mr R.F. Issaka Moussa (Níger)
Ms S. Hodne Steen (Noruega)
Mr T.E. Lindgren (Noruega)
Mr S. Bland (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Ms C. Kitsell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Mr A. Searl (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Mr W. Niblett (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. G. Mundarain Hernández (República Bolivariana de Venezuela)
Sr. J. Arias Palacio (República Bolivariana de Venezuela)
Sr. J. L. Lobo (República Bolivariana de Venezuela)
Sr. C. Segura (República Dominicana)
Dr R. Wimal Jayantha (Sri Lanka)
Dr D. Jayatilleka (Sri Lanka)
Mr S. Ekanayake (Sri Lanka)
Mr O.L. Ameerajwad (Sri Lanka)
Mrs M. Mallikaratchy (Sri Lanka)
Ms N. Dladla (Sudáfrica)
Ms A. Molin Hellgren (Suecia)
Ms S. Jerneck (Suecia)
Ms M. Lidskog (Suecia)
Mr N. Plattner (Suiza)

ANEXO 2

REGLAMENTO FINANCIERO

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008	TEXTO REVISADO PROPUESTO	OBSERVACIONES
<i>Artículo I – Campo de aplicación y delegación de atribuciones</i>		
1.1 El presente Reglamento se aplicará a la gestión financiera de la Organización Mundial de la Salud.		
1.2 El Director General tendrá la responsabilidad de garantizar la administración financiera efectiva de la Organización de conformidad con el presente Reglamento.		
1.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.2, el Director General podrá delegar por escrito en otros funcionarios de la Organización las atribuciones que considere necesarias para la aplicación efectiva del presente Reglamento.	1.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.2, el Director General podrá delegar por escrito en otros funcionarios de la Organización las atribuciones y la responsabilidad contable conexas que considere necesarias para la aplicación efectiva del presente Reglamento.	Se vincula con la delegación de atribuciones del Director General y con otras delegaciones de atribuciones.
1.4 El Director General establecerá las Normas de Gestión Financiera, con inclusión de las directrices y los límites que procedan para la aplicación del presente Reglamento, con el fin de garantizar una administración financiera efectiva y económica y la protección de los haberes de la Organización.		
<i>Artículo II – Ejercicio financiero</i>		
2.1 Se entenderá por ejercicio financiero el periodo de dos años civiles consecutivos iniciado en un año par.	2.1 En lo que se refiere al presupuesto por programas, se entenderá por ejercicio financiero el periodo de dos años civiles consecutivos iniciado en un año par.	De conformidad con las IPSAS, se prepararán estados financieros anuales.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008**TEXTO REVISADO PROPUESTO****OBSERVACIONES***Artículo III – Presupuesto*

3.1 El Director General preparará un proyecto de presupuesto (denominado en adelante «propuestas presupuestarias») para el ejercicio financiero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Constitución.

3.1 El Director General preparará un proyecto de presupuesto (denominado en adelante «propuestas presupuestarias») para el ejercicio financiero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Constitución. **Las propuestas presupuestarias se presentarán en dólares de los Estados Unidos.**

~~3.1 bis El Director General podrá asimismo presentar estimaciones para un presupuesto independiente relativo a los gastos en activo fijo.~~

Se introduce el concepto de presupuesto de activo fijo separado del presupuesto por programas para evitar la distorsión de éste.

3.2 Las propuestas presupuestarias se extenderán a los ingresos brutos y los gastos brutos del ejercicio correspondiente, y se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

~~3.2 Las propuestas presupuestarias se extenderán a los ingresos brutos y los gastos brutos del ejercicio correspondiente, y se expresarán en dólares de los Estados Unidos~~

Limita la aplicación del artículo III al presupuesto; la financiación y los ingresos se abordan más adelante.

3.3 Las propuestas presupuestarias estarán divididas en partes, secciones y capítulos, e irán acompañadas de cuantos anexos informativos y notas aclaratorias pida o haga pedir la Asamblea de la Salud y de los que el Director General estime necesario y útil añadir.

3.4 El Director General someterá las propuestas presupuestarias a la consideración del Consejo Ejecutivo cuando menos doce semanas antes de inaugurarse la reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, y antes de la apertura de la correspondiente reunión del Consejo en la que hayan de examinarse. Al propio tiempo, el Director General comunicará esas propuestas a todos los Miembros (incluidos los Miembros Asociados).

3.5 El Consejo Ejecutivo presentará esas propuestas, junto con las recomendaciones que desee formular al respecto, a la Asamblea de la Salud.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

3.6 La Asamblea de la Salud aprobará el presupuesto para el siguiente ejercicio financiero en el año precedente al bienio al que las propuestas presupuestarias se refieran, una vez que la correspondiente comisión principal de la Asamblea de la Salud haya examinado las propuestas y haya presentado un informe al respecto.

3.7 Si en la fecha de la reunión del Consejo Ejecutivo que deba presentar las propuestas presupuestarias y sus recomendaciones a la Asamblea de la Salud tiene el Director General informaciones que indiquen que en vista de la situación puede ser necesario modificar las propuestas antes de que se reúna la Asamblea de la Salud, informará sobre ello al Consejo Ejecutivo, el cual, si lo considera oportuno, incluirá a tal efecto las disposiciones adecuadas en sus recomendaciones a la Asamblea de la Salud.

3.8 Si, después de clausurada la reunión en que el Consejo Ejecutivo haya examinado las propuestas presupuestarias, el curso de la situación, o cualesquiera de las recomendaciones formuladas por el Consejo, hace necesaria o conveniente, a juicio del Director General, una modificación de las propuestas presupuestarias, el Director General informará sobre ello a la Asamblea de la Salud.

3.9 En caso necesario, el Director General podrá presentar al Consejo Ejecutivo propuestas suplementarias para aumentar los créditos previamente aprobados por la Asamblea de la Salud. Tales propuestas se presentarán siguiendo los mismos procedimientos y normas que los establecidos para las propuestas presupuestarias del ejercicio financiero.

TEXTO REVISADO PROPUESTO**OBSERVACIONES**

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008**TEXTO REVISADO PROPUESTO****OBSERVACIONES***Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario*

4.1 Las asignaciones aprobadas por la Asamblea de la Salud autorizan al Director General para contraer las obligaciones contractuales y efectuar los pagos propios del destino que hayan recibido los créditos aprobados y sin rebasar la cuantía de los mismos.

4.2 Las asignaciones estarán disponibles para cubrir las obligaciones pertinentes durante el ejercicio financiero al que correspondan. El Director General queda autorizado para sufragar con cargo a los créditos asignados al ejercicio financiero en curso el costo de los bienes o servicios contratados durante ese ejercicio y que por contrato haya que suministrar o prestar durante ese ejercicio.

4.3 El Director General queda autorizado, con el consentimiento previo del Consejo Ejecutivo o de cualquier comité en que el Consejo delegue ese poder, para hacer transferencias entre las secciones de la Resolución de Apertura de Créditos. Cuando el Consejo Ejecutivo o cualquier comité en que éste haya delegado poder bastante no esté reunido, el Director General podrá recabar el acuerdo previo de la mayoría de los miembros del Consejo o de ese comité por escrito. El Director General informará de esas transferencias al Consejo Ejecutivo en su reunión siguiente.

4.4 Al mismo tiempo que apruebe las propuestas presupuestarias, la Asamblea de la Salud establecerá un mecanismo de compensación cambiaria por el que se fijará la cuantía máxima de que se dispondrá para cubrir las pérdidas de origen cambiario. El propósito del mecanismo será posibilitar el mantenimiento del nivel del presupuesto, de modo que las actividades que el presupuesto aprobado por la Asamblea de la Salud represente puedan llevarse a cabo independiente-

4.2 Las asignaciones estarán disponibles para **contraer** ~~cubrir~~ las obligaciones ~~pertinentes~~ durante el ejercicio financiero al que correspondan, **que se ejecutarán durante ese ejercicio o durante el año civil siguiente.** ~~El Director General queda autorizado para sufragar con cargo a los créditos asignados al ejercicio financiero en curso el costo de los bienes o servicios contratados durante ese ejercicio y que por contrato haya que suministrar o prestar durante ese ejercicio.~~

4.4 Al mismo tiempo que apruebe las propuestas presupuestarias, la Asamblea de la Salud establecerá un mecanismo de compensación cambiaria por el que se fijará la cuantía máxima de que se dispondrá para cubrir las pérdidas de origen cambiario. El propósito del mecanismo será posibilitar el mantenimiento del nivel del presupuesto, de modo que las actividades que el presupuesto aprobado por la Asamblea de la Salud represente puedan llevarse a cabo independiente-

Permite arrastrar el presupuesto a un tercer año. Los gastos se imputarán según el principio de la ejecución durante ese tercer año – respecto del arrastre del presupuesto del bienio precedente. Se obtiene así la transparencia de la que se carecía en el caso de las obligaciones no saldadas.

~~Se suprime la partida de ingresos varios, puesto que las cantidades no utilizadas se contabilizarán automáticamente en el excedente.~~

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

mente del efecto de cualesquiera fluctuaciones de las monedas frente al dólar de los Estados Unidos al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas. Toda ganancia o pérdida neta que se registre durante el bienio se abonará o cargará a la partida de ingresos varios.

4.5 Las asignaciones relativas al presupuesto ordinario para el ejercicio financiero en curso podrán quedar disponibles para el ejercicio siguiente a fin de permitir el arrastre del monto acumulado de las cuentas por pagar con objeto de abonar todos los bienes y servicios recibidos que por contrato haya que suministrar o prestar antes del final del ejercicio.

4.6 Al final del ejercicio, el remanente que arrojen las asignaciones se abonará en la partida de ingresos varios.

4.7 Toda obligación respecto de bienes y servicios que por contrato haya que suministrar o prestar en un ejercicio subsiguiente que tenga validez para la Organización al final del ejercicio se establecerá como obligación contraída con cargo a las asignaciones establecidas para el ejercicio subsiguiente oportuno y se indicará en una nota a los Estados Financieros.

Artículo V – Provisión de fondos para el presupuesto ordinario

5.1 Las asignaciones se financiarán con las contribuciones señaladas a los Estados Miembros, de acuerdo con la escala que fije la Asamblea de la Salud, y con los ingresos varios.

TEXTO REVISADO PROPUESTO

mente del efecto de cualesquiera fluctuaciones de las monedas frente al dólar de los Estados Unidos al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas. ~~Toda ganancia o pérdida neta que se registre durante el bienio se abonará o cargará a la partida de ingresos varios~~

~~4.5 Las asignaciones relativas al presupuesto ordinario para el ejercicio financiero en curso podrán quedar disponibles para el ejercicio siguiente a fin de permitir el arrastre del monto acumulado de las cuentas por pagar con objeto de abonar todos los bienes y servicios recibidos que por contrato haya que suministrar o prestar antes del final del ejercicio~~

~~4.6 Al final del ejercicio, el remanente que arrojen las asignaciones se abonará en la partida de ingresos varios.~~

~~4.7 Toda obligación respecto de bienes y servicios que por contrato haya que suministrar o prestar en un ejercicio subsiguiente que tenga validez para la Organización al final del ejercicio se establecerá como obligación contraída con cargo a las asignaciones establecidas para el ejercicio subsiguiente oportuno y se indicará en una nota a los Estados Financieros.~~

5.1 Las asignaciones se financiarán con las contribuciones señaladas a los Estados Miembros, de acuerdo con la escala que fije la Asamblea de la Salud, y con los ingresos varios ~~todo excedente disponible~~ **los ingresos previstos por concepto de intereses devengados por el presupuesto ordinario, los atrasos recaudados y cualquier otro ingreso atribuible al presupuesto ordinario.**

OBSERVACIONES

Contemplado en la versión revisada del párrafo 4.2.

Suprimido porque no se precisa crédito contable. ~~El remanente no comprometido se contabilizará en el excedente.~~

Contemplado en el artículo 4.2.

~~En las IPSAS, el concepto de excedente disponible sustituye a la partida de ingresos varios.~~

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

5.2 La suma que deba financiarse mediante las contribuciones de los Estados Miembros se calculará tras ajustar la suma total asignada por la Asamblea de la Salud en función de la proporción del presupuesto ordinario que se haya previsto financiar mediante los ingresos varios.

5.3 Cuando la suma realizada por concepto de ingresos varios sea superior a la suma aprobada por la Asamblea de la Salud en las propuestas del presupuesto ordinario, toda cantidad excedentaria se abonará en la partida de ingresos varios para el ejercicio financiero siguiente y se aplicará de conformidad con el presupuesto aprobado para ese ejercicio.

5.4 Cuando la suma realizada por concepto de ingresos varios sea inferior a la suma aprobada por la Asamblea de la Salud en las propuestas del presupuesto ordinario, el Director General examinará los planes de ejecución de dicho presupuesto para efectuar los ajustes que se consideren necesarios.

Artículo VI – Contribuciones señaladas

6.1 Las contribuciones señaladas a los Estados Miembros sobre la base de la escala establecida se dividirán en dos anualidades de igual cuantía. En el primer año del ejercicio financiero la Asamblea de la Salud podrá decidir una modificación de la escala de contribuciones aplicable en el segundo año del ejercicio

TEXTO REVISADO PROPUESTO

5.2 La suma que deba financiarse mediante las contribuciones de los Estados Miembros se calculará tras ajustar la suma total asignada por la Asamblea de la Salud en función de la proporción del presupuesto ordinario que se haya previsto financiar mediante ~~los ingresos varios~~ **todo excedente disponible los montos de otras procedencias que se mencionan en el párrafo 5.1.**

~~5.3 Cuando la suma realizada por concepto de ingresos varios sea superior a la suma aprobada por la Asamblea de la Salud en las propuestas del presupuesto ordinario, toda cantidad excedentaria se abonará en la partida de ingresos varios para el ejercicio financiero siguiente y se aplicará de conformidad con el presupuesto aprobado para ese ejercicio.~~

~~5.4 Cuando la suma realizada por concepto de ingresos varios sea inferior a la suma aprobada por la Asamblea de la Salud en las propuestas del presupuesto ordinario, el Director General examinará los planes de ejecución de dicho presupuesto para efectuar los ajustes que se consideren necesarios.~~ **Cuando los recursos financieros disponibles para las asignaciones sean inferiores a la cantidad aprobada por la Asamblea de la Salud en las propuestas del presupuesto ordinario, el Director General examinará los planes de ejecución de dicho presupuesto para efectuar los ajustes que se consideren necesarios.**

OBSERVACIONES

~~No es necesario, puesto que con las IPSAS se aplica el concepto de excedente disponible.~~

~~No es necesario, puesto que con las IPSAS se aplica el concepto de excedente disponible.~~

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

6.2 Cuando la Asamblea de la Salud haya aprobado el presupuesto, el Director General informará a los Estados Miembros de sus obligaciones por concepto de contribución para el ejercicio financiero y los invitará a que abonen la primera y la segunda anualidad de sus contribuciones.

6.3 Si la Asamblea de la Salud decide modificar la escala de contribuciones, o ajustar el importe de las asignaciones que han de financiarse con las contribuciones de los Miembros para el segundo año de un bienio, el Director General informará a los Miembros de sus nuevas obligaciones y los invitará a que abonen el importe revisado de la segunda anualidad de sus contribuciones.

6.4 Las anualidades se considerarán vencidas y pagaderas al 1 de enero del año al que correspondan.

6.5 Al 1 de enero del año siguiente se considerará que las contribuciones pendientes de pago llevan un año de mora.

6.6 Las contribuciones se señalarán en dólares de los Estados Unidos y se pagarán en esa moneda, en euros o en francos suizos, o en cualesquiera otras monedas que el Director General determine.

6.7 La aceptación por el Director General de una moneda no plenamente convertible estará sujeta a una decisión específica anual que el Director General adoptará caso por caso. Su aprobación incluirá todos los términos y condiciones que el Director General considere necesarios para proteger los intereses de la Organización Mundial de la Salud.

6.8 Los pagos efectuados por un Estado Miembro y los créditos con cargo a los ingresos varios se abonarán en su cuenta y se aplicarán primero a las contribuciones más antiguas que adeude.

TEXTO REVISADO PROPUESTO

6.8 Los pagos efectuados por un Estado Miembro ~~y los créditos con cargo a los ingresos varios~~ se abonarán en su cuenta y se aplicarán primero a las contribuciones más antiguas que adeude.

OBSERVACIONES

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

6.9 Los pagos en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se abonarán en las cuentas de los Estados Miembros al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente en la fecha de su recepción por la Organización Mundial de la Salud.

6.10 El Director General presentará en las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud un informe sobre la recaudación de las contribuciones.

6.11 Los nuevos Miembros quedarán obligados a satisfacer una contribución por el ejercicio financiero en que adquieran la condición de tales según la cuota que les asigne la Asamblea de la Salud. Cuando se reciban, esas asignaciones no presupuestadas se abonarán en la partida de ingresos varios.

Artículo VII – Fondo de Operaciones y adelantos internos

7.1 Hasta que se reciban las contribuciones señaladas, la ejecución del presupuesto ordinario podrá financiarse mediante el Fondo de Operaciones establecido como parte del presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea de la Salud, y a continuación mediante adelantos internos con cargo a las reservas de efectivo disponibles en la Organización, excluidos los fondos de depósito.

7.2 La cuantía del Fondo de Operaciones se determinará a partir de una proyección de las necesidades de financiación teniendo en cuenta los ingresos y los gastos previstos. Toda propuesta que el Director General presente a la Asamblea de la Salud para modificar la cuantía del Fondo de Operaciones previamente aprobado se acompañará de una explicación de las razones de ese cambio.

TEXTO REVISADO PROPUESTO

6.11 Los nuevos Miembros quedarán obligados a satisfacer una contribución por el ejercicio financiero en que adquieran la condición de tales según la cuota que les asigne la Asamblea de la Salud. ~~Cuando se reciban, esas asignaciones no presupuestadas se abonarán en la partida de ingresos varios.~~ **Esas contribuciones se contabilizarán como ingresos en el año en que sean pagaderas.**

OBSERVACIONES

Anotadas como ingresos, al carecer de crédito presupuestario adicional dan lugar a un aumento del excedente disponible.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

7.3 Los reembolsos de los adelantos tomados en virtud del párrafo 7.1 *supra* se harán a partir de los atrasos de contribuciones recaudados y se aplicarán en primer lugar a los adelantos internos que queden pendientes, y en segundo lugar a los adelantos hechos con cargo al Fondo de Operaciones.

Artículo VIII – Ingresos varios y otros ingresos

8.1 Los ingresos varios se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo V y comprenderán lo siguiente:

a) el remanente que arrojen las asignaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.6;

b) los ingresos por concepto de intereses o rendimiento de inversiones de un superávit de liquidez del presupuesto ordinario;

c) los reembolsos o rebajas de gastos que se reciban después de terminado el ejercicio financiero al que correspondan los gastos;

d) las sumas obtenidas por declaraciones de daños que no sean necesarias para sustituir los bienes asegurados o para compensar la pérdida de alguna otra forma;

e) las ganancias netas generadas por la venta de bienes de capital una vez deducidos todos los costos de adquisición o mejora de los bienes en cuestión;

f) toda ganancia o pérdida neta que puedan generar el funcionamiento del mecanismo de compensación cambiaria, o la aplicación de los tipos de cambio oficiales de las Naciones Unidas, o la revaloración con fines contables del activo y el pasivo de la Organización;

TEXTO REVISADO PROPUESTO*Artículo VIII – ~~Ingresos varios y otros ingresos~~ **Ingresos de otras procedencias***

~~8.1 Los ingresos varios se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo V y comprenderán lo siguiente:~~

~~a) el remanente que arrojen las asignaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.6;~~

~~b) los ingresos por concepto de intereses o rendimiento de inversiones de un superávit de liquidez del presupuesto ordinario;~~

~~e) los reembolsos o rebajas de gastos que se reciban después de terminado el ejercicio financiero al que correspondan los gastos~~

~~d) las sumas obtenidas por declaraciones de daños que no sean necesarias para sustituir los bienes asegurados o para compensar la pérdida de alguna otra forma;~~

~~e) las ganancias netas generadas por la venta de bienes de capital una vez deducidos todos los costos de adquisición o mejora de los bienes en cuestión;~~

~~f) toda ganancia o pérdida neta que puedan generar el funcionamiento del mecanismo de compensación cambiaria, o la aplicación de los tipos de cambio oficiales de las Naciones Unidas, o la revaloración con fines contables del activo y el pasivo de la Organización;~~

OBSERVACIONES

En el párrafo 119 de la IPSAS 1 se estipula que «todos los elementos de ingresos y gastos reconocidos en un ejercicio se contabilizarán en el resultado neto del mismo, a menos que una norma contable internacional para el sector público exija o permita otro tratamiento.» El concepto de ingresos varios según se entiende en el Reglamento Financiero ya no es pertinente. Los Miembros controlarán plenamente los excedentes relativos a sus contribuciones señaladas.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

g) los pagos de atrasos de contribuciones de los Estados Miembros que no se necesiten para devolver los adelantos realizados con cargo al Fondo de Operaciones o los adelantos internos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.3;

h) todo ingreso al que no se asigne específicamente otro destino en el presente Reglamento.

8.2 El Director General queda autorizado para gravar con una carga las contribuciones extrapresupuestarias de conformidad con toda resolución aplicable de la Asamblea de la Salud. Esta carga, se utilizará, junto con cualesquiera ingresos por concepto de intereses o ingresos devengados por inversiones de las contribuciones extrapresupuestarias con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 11.3, para reembolsar, del todo o en parte, los gastos indirectos en que incurra la Organización para generar y administrar los recursos extrapresupuestarios. Todos los costos directos de la ejecución de los programas que se financien con recursos extrapresupuestarios se cargarán a la contribución extrapresupuestaria de que se trate.

8.3 Todo reembolso de gastos, o reembolso relacionado con servicios e instalaciones proporcionados, que se reciba de terceros durante el bienio en que se hayan efectuado los gastos o proporcionado los servicios e instalaciones en cuestión, se deducirá de esos gastos.

8.4 Todo pago que se reciba de las pólizas de seguro de la Organización se aplicará a mitigar la pérdida cubierta por el seguro en cuestión.

TEXTO REVISADO PROPUESTO

~~g) los pagos de atrasos de contribuciones de los Estados Miembros que no se necesiten para devolver los adelantos realizados con cargo al Fondo de Operaciones o los adelantos internos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.3;~~

~~h) todo ingreso al que no se asigne específicamente otro destino en el presente Reglamento.~~

8.2 El Director General queda autorizado para gravar con una carga las contribuciones extrapresupuestarias de conformidad con toda resolución aplicable de la Asamblea de la Salud. Esta carga **se abonará en la Cuenta Especial para Gastos de Prestación de Servicios**, se utilizará, junto con cualesquiera ingresos por concepto de intereses o ingresos devengados por inversiones de las contribuciones ~~extrapresupuestarias~~ **extrapresupuestarias** con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 11.3, **y se utilizará** para reembolsar, del todo o en parte, los gastos indirectos en que incurra la Organización para generar y administrar ~~los esos~~ recursos ~~extrapresupuestarios~~. Todos los costos directos de la ejecución de los programas ~~que se financien con recursos extrapresupuestarios~~ **que se financien con recursos extrapresupuestarios** se cargarán **al presupuesto** a la contribución ~~extrapresupuestaria~~ de que se trate.

~~8.3 Todo reembolso de gastos, o reembolso relacionado con servicios e instalaciones proporcionados, que se reciba de terceros durante el bienio en que se hayan efectuado los gastos o proporcionado los servicios e instalaciones en cuestión, se deducirá de esos gastos.~~

~~8.4 Todo pago que se reciba de las pólizas de seguro de la Organización se aplicará a mitigar la pérdida cubierta por el seguro en cuestión.~~

OBSERVACIONES

Deja de ser necesario. En los párrafos 54-59 de la IPSAS 1 se contempla la compensación, que básicamente depende de la naturaleza de la transacción.

Deja de ser necesario. En los párrafos 54-59 de la IPSAS 1 se contempla la compensación, que básicamente depende de la naturaleza de la transacción.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

8.5 Se delega en el Director General la facultad, prevista en el Artículo 57 de la Constitución, de aceptar donaciones y legados, ya sea en efectivo o en especie, siempre que determine que esas contribuciones pueden ser utilizadas por la Organización y que las condiciones a que estén sujetas son compatibles con los objetivos y las políticas de la Organización.

Artículo IX – Fondos

9.1 Se establecerán fondos en los que se contabilizarán los ingresos y los gastos de la Organización. Estos fondos abarcarán todas las fuentes de ingresos: el presupuesto ordinario, los recursos extrapresupuestarios, los fondos de depósito y cualquier otra fuente de ingresos que proceda.

9.2 Se establecerán cuentas para las cantidades recibidas de los donantes de contribuciones extrapresupuestarias y para los fondos de depósito, si los hubiere, de modo que puedan registrarse y notificarse los ingresos y gastos correspondientes.

9.3 Se establecerán las otras cuentas que sean necesarias a modo de reserva o para atender las necesidades de la administración de la Organización, incluidos los gastos de capital.

9.4 El Director General podrá establecer fondos rotatorios con el fin de que las actividades se autofinancien. La Asamblea de la Salud será informada de la finalidad de esas cuentas, en particular de los detalles relativos a las fuentes de ingresos y a los gastos efectuados con cargo a esos fondos y del saldo excedente eventualmente disponible al final de un ejercicio.

TEXTO REVISADO PROPUESTO**OBSERVACIONES**

Será el nuevo párrafo 8.1.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008	TEXTO REVISADO PROPUESTO	OBSERVACIONES
<p>9.5 Se especificará el objeto de toda cuenta establecida a tenor de los párrafos 9.3 y 9.4 <i>supra</i>, y su administración se regirá por el presente Reglamento Financiero y por las Normas de Gestión Financiera que el Director General establezca en virtud del párrafo 12.1 <i>infra</i>, por una gestión financiera prudente y por las condiciones específicas que se acuerden con la autoridad competente.</p>	<p><i>Artículo X – Custodia de los fondos del efectivo y los equivalentes al efectivo</i></p>	<p>Se evita la confusión del doble significado del término «fondo» utilizando la expresión de las IPSAS de «efectivo y equivalentes al efectivo».</p>
<p>10.1 El Director General designará el banco o los bancos o instituciones financieras en que serán depositados los fondos de la Organización.</p>	<p>10.1 El Director General designará el banco o los bancos o instituciones financieras en que serán depositados los fondos se depositará el efectivo y los equivalentes al efectivo de la Organización.</p>	
<p>10.2 El Director General podrá designar a los administradores y/o custodios de las inversiones (o los activos) que la Organización desee nombrar para la gestión de sus fondos.</p>	<p>10.2 El Director General podrá designar a los administradores y/o custodios de las inversiones (o los activos) que la Organización desee nombrar para la gestión de sus fondos del efectivo y los equivalentes al efectivo.</p>	
<p><i>Artículo XI – Inversiones de fondos</i></p>	<p><i>Artículo XI – Inversiones de fondos efectivo y equivalentes al efectivo</i></p>	
<p>11.1 Los fondos que no sean indispensables para pagos inmediatos podrán invertirse, y se podrán mancomunar cuando ello mejore las perspectivas de rendimiento.</p>	<p>11.1 Los fondos El efectivo que no sean indispensables sea indispensable para pagos inmediatos podrán invertirse se podrá invertir, y se podrán podrá mancomunar cuando ello mejore las perspectivas de rendimiento.</p>	
<p>11.2 Los ingresos procedentes de inversiones se abonarán en el fondo o en la cuenta de donde proceda el dinero invertido, a menos que en los reglamentos, normas o resoluciones relativos a ese fondo o cuenta se disponga otra cosa.</p>	<p>11.2 Los ingresos procedentes de inversiones se abonarán como ingresos en la Cuenta Especial para Gastos de Prestación de Servicios de conformidad con el párrafo 8.2, en el fondo o en la cuenta de donde proceda el dinero invertido, a menos que en los reglamentos, normas o resoluciones relativos a ese un una fondo o una específicos se disponga otra cosa.</p>	

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

11.3 a) Los ingresos generados a partir de recursos del presupuesto ordinario se abonarán en la partida de ingresos varios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.1 *supra*.

b) Los ingresos generados a partir de recursos extrapresupuestarios podrán utilizarse para reembolsar los gastos indirectos relacionados con esos recursos.

11.4 Las políticas y directrices relativas a las inversiones se elaborarán de conformidad con las prácticas óptimas en esta rama, teniendo debidamente en cuenta la preservación del capital y los requisitos de la Organización en materia de rentabilidad.

Artículo XII –Control interno

12.1 El Director General deberá:

a) establecer políticas y procedimientos de trabajo que aseguren una administración financiera eficaz y económica y la protección de los haberes de la Organización;

b) designar a los funcionarios autorizados para recibir fondos, para contraer compromisos financieros y para efectuar pagos en nombre de la Organización;

c) mantener una estructura de control interno eficaz con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos para las operaciones; el uso económico y eficiente de los recursos; la fiabilidad e integridad de la información; el cumplimiento de las políticas, los planes, los procedimientos, las normas y los reglamentos; y la protección de los haberes;

TEXTO REVISADO PROPUESTO

~~11.3 a) Los ingresos generados a partir de recursos del presupuesto ordinario se abonarán en la partida de ingresos varios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.1 *supra*.~~ **Los ingresos por concepto de intereses devengados por recursos del presupuesto ordinario quedarán a disposición de la Asamblea de la Salud para su asignación, de conformidad con el párrafo 5.1.**

~~b) — Los ingresos generados a partir de recursos extrapresupuestarios podrán utilizarse para reembolsar los gastos indirectos relacionados con esos recursos.~~

OBSERVACIONES

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

d) mantener un servicio de auditoría interna que se encargue de examinar, evaluar y vigilar la idoneidad y eficacia de los sistemas generales de control interno de la Organización. Con este fin, se someterán a ese examen, evaluación y vigilancia todos los sistemas, procesos, operaciones, funciones y actividades de la Organización.

Artículo XIII – Cuentas e informes financieros

13.1 El Director General creará las cuentas que sean necesarias y, siempre que no se estipule lo contrario en este Reglamento y en las Normas de Gestión Financiera por él establecidas, las llevará de conformidad con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

13.2 Para cada ejercicio financiero se preparará un informe financiero definitivo, y al final del primer año de cada uno de esos periodos se prepararán informes financieros interinos. Dichos informes se presentarán ateniéndose a las normas mencionadas en el párrafo 13.1 *supra* y a los formatos en ellas establecidos, junto con la demás información que pueda ser necesaria para indicar la situación financiera de la Organización en ese momento.

13.3 Los informes financieros se presentarán en dólares de los Estados Unidos. Los documentos contables podrán llevarse, sin embargo, en la moneda o las monedas que el Director General considere convenientes.

13.4 Los informes financieros se presentarán a el o los Comisarios de Cuentas a más tardar el 31 de marzo siguiente al final del ejercicio financiero al que correspondan.

13.5 El Director General podrá hacer los pagos graciabes que considere necesarios en interés de la Organización. En las cuentas definitivas se incluirá una relación de esos pagos.

TEXTO REVISADO PROPUESTO

Artículo XIII – Cuentas ~~e informes~~ y ~~estados~~ financieros

13.1 El Director General creará las cuentas que sean necesarias y, ~~siempre que no se estipule lo contrario en este Reglamento y en las Normas de Gestión Financiera por él establecidas,~~ las llevará de conformidad con las ~~de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas~~ **IPSAS**.

13.2 ~~Para cada ejercicio financiero se preparará un informe financiero definitivo, y al final del primer año de cada uno de esos periodos se prepararán informes financieros interinos. Dichos informes se presentarán ateniéndose a las normas mencionadas en el párrafo 13.1 *supra* y a los formatos en ellas establecidos,~~ **Anualmente se prepararán estados financieros de conformidad con las IPSAS**, junto con la demás información que pueda ser necesaria para indicar la situación financiera de la Organización en ese momento.

13.3 Los ~~informes~~ **estados** financieros se presentarán en dólares de los Estados Unidos. Los documentos contables podrán llevarse, sin embargo, en la moneda o las monedas que el Director General considere convenientes.

13.4 Los ~~informes~~ **estados** financieros se presentarán a el o los Comisarios de Cuentas a más tardar el 31 de marzo siguiente al final del ~~ejercicio financiero~~ **año** al que correspondan.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director General podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean atrasos de contribuciones. En las cuentas definitivas se incluirá una relación de esas pérdidas canceladas.

Artículo XIV – Auditoría externa

14.1 La Asamblea de la Salud, en la forma que por sí misma establezca, nombrará uno o varios Comisarios de Cuentas que habrán de ser interventores generales del gobierno de un Estado Miembro (o funcionarios de categoría o condición análogas). El nombramiento de el o los Comisarios de Cuentas sólo podrá revocarse por decisión de la Asamblea.

14.2 En toda auditoría que realicen, el o los Comisarios de Cuentas actuarán con arreglo a las normas comunes de auditoría generalmente aceptadas y a las atribuciones adicionales que se exponen en el apéndice del presente Reglamento, y con sujeción a cualesquiera instrucciones especiales de la Asamblea de la Salud.

14.3 El o los Comisarios de Cuentas podrán formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión de la Organización.

14.4 El o los Comisarios de Cuentas actuarán con absoluta independencia y serán los únicos responsables de la auditoría.

14.5 La Asamblea de la Salud podrá pedir a el o los Comisarios de Cuentas que examinen determinadas cuestiones específicas y presenten informes por separado sobre los resultados.

TEXTO REVISADO PROPUESTO

14.4 El o los Comisarios de Cuentas actuarán con absoluta independencia y serán los únicos responsables de la auditoría **y, salvo en lo autorizado en el párrafo 14.7 *infra*, de todo examen local o especial.**

OBSERVACIONES

Se hace hincapié en el principio de auditoría única.

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008

14.6 El Director General dará a el o los Comisarios de Cuentas las facilidades que necesiten para el desempeño de sus funciones.

14.7 Con objeto de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en los gastos de auditoría, el o los Comisarios de Cuentas podrán contratar los servicios de cualquier interventor general (o funcionario de categoría equivalente) de un país, de auditores comerciales públicos de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o empresa que, a su juicio, reúna las condiciones de competencia técnica necesarias.

14.8 El o los Comisarios de Cuentas presentarán un informe acerca de la auditoría del informe financiero sobre el bienio preparado por el Director General en cumplimiento del artículo XIII del presente Reglamento. En el informe figurará la información que el o los Comisarios de Cuentas consideren necesario consignar en relación con las cuestiones mencionadas en el párrafo 14.3 *supra* y en las atribuciones adicionales.

14.9 Los informes del o los Comisarios de Cuentas, junto con el informe financiero comprobado, se transmitirán por conducto del Consejo Ejecutivo a la Asamblea de la Salud, a más tardar el 1 de mayo siguiente al final del ejercicio financiero al que correspondan las cuentas definitivas. El Consejo Ejecutivo examinará los informes financieros interino y definitivo y el o los informes de auditoría y los transmitirá a la Asamblea de la Salud con las observaciones que estime oportunas.

TEXTO REVISADO PROPUESTO**OBSERVACIONES**

TEXTO VIGENTE A 1 DE ENERO DE 2008*Artículo XV – Resoluciones que implican gastos*

15.1 La Asamblea de la Salud y el Consejo Ejecutivo no tomarán ninguna decisión cuyo cumplimiento exija un desembolso sin haber examinado un informe del Director General sobre las posibles consecuencias administrativas y financieras de la propuesta.

15.2 Cuando el Director General considere que no puede atenderse con las asignaciones disponibles el gasto que implique una propuesta, no se incurrirá en dicho gasto mientras la Asamblea de la Salud no haya consignado los créditos necesarios.

Artículo XVI – Disposiciones generales

16.1 El presente Reglamento entrará en vigor el día en que lo apruebe la Asamblea de la Salud, salvo decisión de ésta en contrario, y sólo podrá ser modificado por ella.

16.2 En caso de duda sobre la interpretación y aplicación de lo dispuesto en cualquiera de los artículos del presente Reglamento, el Director General queda autorizado para tomar la decisión que proceda, a reserva de que el Consejo Ejecutivo la confirme en la próxima reunión que celebre.

16.3 Las Normas de Gestión Financiera que el Director General establezca de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.4 *supra*, y las modificaciones que introduzca en ellas, entrarán en vigor cuando las confirme el Consejo Ejecutivo. Esas normas se comunicarán a la Asamblea de la Salud para su información.

TEXTO REVISADO PROPUESTO**OBSERVACIONES**

Con efecto a partir del 1 de enero de 2010

